

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Reinaldo Ochoa Villada.
Demandado: Ramón Emilio Márquez.
Rad: 2022-00030.

Nota: Presenta el apoderado de la parte demandante un memorial donde explica que hay un acuerdo de pago y solicita la suspensión del proceso por el espacio de 4 meses. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 540

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido a través de apoderado judicial por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976, vista la nota anterior y apoyándose en el Inciso 2 del Artículo 161 del C. G. del P. que a la letra reza:

“Suspensión del Proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”...

Entonces, cumpliendo con lo dicho en los artículos 161 y 162 del mismo, se impone la suspensión del proceso hasta la fecha rogada por las partes esto es el día 2 de marzo de 2022.

Por tanto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976 por el término solicitado, esto es hasta el DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SEGUNDO: ACLARAR que la reanudación del proceso se realizará siguiendo los lineamientos del artículo 163 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Reinaldo Ochoa Villada.
Demandado: Ramón Emilio Márquez.
Rad: 2022-00030.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 148 del 3 de noviembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

